



4211000

Bogotá D.C.

**Directora:**

MONICA OCAMPO VILLEGAS

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dirección Electrónica: [servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co)

BOGOTÁ, D.C. -

**Asunto:** SOLICITUD DE APROBACIÓN PREVIA PARA EL PROYECTO DE DECRETO "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Referenciado:** 1-2024-16901

Respetada directora.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió mediante radicado 1-2024 16901 del 2 de mayo del año en curso la solicitud de aprobación previa para la creación del Consejo Distrital de Gobierno para Asuntos Locales y del Gabinete Local en cumplimiento de lo señalado en el artículo 7° del Decreto de 2016. Sin embargo, se presenta una inconsistencia entre el asunto del oficio de la solicitud y la iniciativa que se anexa al citado requerimiento. En ese sentido, se interpreta que el asunto es la **solicitud de aprobación previa para el proyecto de decreto "Por medio del cual se define la Estructura Institucional de Desarrollo Rural Sostenible, y se dictan otras disposiciones"** para que, dentro del ámbito de las competencias de esta dirección, se emita concepto técnico al citado proyecto de decreto.

En lo concerniente con esta solicitud es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital<sup>1</sup>; con la creación de instancias de coordinación<sup>2</sup>, y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas<sup>3</sup>.

Al respecto, es preciso indicar que la Dirección Distrital de Desarrollo Distrital revisó la documentación aportada evidenciando únicamente el proyecto de decreto en dos versiones en formato editable, por ello, se procede a realizar la revisión de la iniciativa en el documento denominado Proyecto Decreto Desarrollo Rural Comisión Intersectorial – abril 25 versión SPT limpio.docx y sobre este documento se presentan observaciones. Vale la pena precisar que para la emisión del concepto técnico para la creación o modifica-

<sup>1</sup> Numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021

<sup>2</sup> Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016

<sup>3</sup> Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016, la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

ción de una instancia de coordinación se requiere como mínimo la exposición de motivos y el proyecto de decreto en su versión final.

Por lo anterior, esta dirección realiza observaciones a la iniciativa mencionada en el asunto acorde con las competencias en lo que refiere con las instancias de coordinación Distrital y sobre la base de la documentación aportada en los siguientes términos:

## Proyecto de Decreto

### 1. **Considerando:**

Se sugiere que la iniciativa de definición de la estructura Institucional de Desarrollo Sostenible se soporte bajo el Plan de Ordenamiento Territorial y el CONPES 41 de 2023, los cuales son instrumentos de planeación que tienen una vigencia superior de cuatro (4) años. Adicional a ello, la Política Pública de Ruralidad del Distrito Capital se adoptó mediante el Decreto 327 de 2007 la cual acorde con lo expuesto en el considerando, requería la actualización además de la armonización con las demás herramientas de planeación que se realizó mediante el CONPES 41 de 2023.

### 2. **Armonización de criterios:**

- El **considerando** establece: *es necesario crear una Comisión Intersectorial de la Estructura Institucional de Desarrollo Rural Sostenible como una instancia para el seguimiento a la implementación de la Política Pública de Desarrollo Rural, (...) que garantice la articulación con la programación y ejecución de los programas y proyectos del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Distrital y los Planes de Desarrollo Local en el suelo rural del Distrito.<sup>4</sup>*
- **Objeto de la iniciativa:** artículo 1. *“definir la Estructura Institucional de Desarrollo Rural Sostenible establecida por el Modelo de Desarrollo Rural adoptado por el CONPES 41 DE 2023, creando la instancia de coordinación, articulación y seguimiento interinstitucional a las políticas públicas para el desarrollo rural, las instancias locales de participación, veeduría social, seguimiento y evaluación al desarrollo rural y dictar otras disposiciones. La creación de la presente instancia busca facilitar la coordinación de las entidades y sectores encargados de la ejecución de las Políticas Públicas para el Desarrollo Rural, así como de las estrategias y programas establecidos en el Plan de Desarrollo, plan de Ordenamiento Territorial y otros planes y programas pertinentes del ámbito distrital relacionados con las zonas rurales”.<sup>5</sup>*

<sup>4</sup> Proyecto de Decreto “Por medio del cual se define la estructura Institucional de Desarrollo Rural Sostenible y se dictan otras disposiciones”. Pág. 3

<sup>5</sup> Ibídem pág. 6

- Comisión intersectorial de la Estructura Institucional de Desarrollo Rural Sostenible: **Artículo 3. Crease la Comisión intersectorial de la Estructura Institucional de Desarrollo Rural Sostenible** como instancia de coordinación, articulación y seguimiento a las intervenciones que los diferentes actores realicen sobre el suelo rural del Distrito en el marco de las políticas públicas para el desarrollo rural.
- El CONPES 41 de 2023: el CONPES establece “en el marco del funcionamiento del **Consejo Consultivo de Desarrollo Rural**” como máxima instancia distrital de coordinación y articulación, diferentes actores generan información, avances concretos, ejercen mecanismos de control social y seguimiento en el marco del consejo consultivo.<sup>6</sup>

Se sugiere la armonización y unificación de criterios acorde con lo expuesto en el considerando, el objeto de la iniciativa, el objeto de la instancia y el CONPES 41 de 2023. En el mismo sentido, se sugiere que se indique que el Consejo Consultivo de Desarrollo Rural que trata el CONPES 41 de 2023 en adelante será la Comisión Intersectorial de la Estructura Institucional de Desarrollo Rural Sostenible, instancia que asumirá las funciones que indica el CONPES anteriormente citado y las demás que se establezcan en el presente decreto.

### 3. **Funciones:**

- **Artículo 5. Alcance u objetivo** de la instancia: acorde con lo expuesto anteriormente y con la redacción del citado artículo se entiende que son actividades que va a realizar la instancia, a citar: a) gestionar la intervención articulada de las acciones sectoriales con participación incidente, b) proponer y aportar al desarrollo rural sostenible del Distrito Capital y se entorno regional mediante... c) realizar seguimiento a la implementación de políticas para el Desarrollo Rural, d) articular con los planes, programas y proyectos del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Distrital y los Planes de Desarrollo Locales en lo referente a la ruralidad del Distrito. En ese sentido, tal y como se mencionó anteriormente el objeto, el alcance y el objetivo de la instancia debe ir en línea con lo establecido en el CONPES teniendo en cuenta que este espacio será la máxima instancia<sup>7</sup> distrital de coordinación, articulación y seguimiento de la Política Pública para el Desarrollo Rural y demás instrumentos planeación.
- **Artículo 6. funciones:** El Decreto 546 de 2007 establece funciones adicionales para las comisiones intersectoriales las cuales se citaron en el documento con radicado 2-2023-27912 del 11 de octubre de 2023 y por ello, se sugiere incluir todas las funciones que establece la norma Ejusdem.
- La comisión intersectorial al ser un espacio cuyo propósito principal es orientar la ejecución de funciones y prestación de servicios de los organismos y/o entidades distritales<sup>8</sup> podrá presentar y proponer recomendaciones respecto a los contenidos del CONPES 41 de 2023.

<sup>6</sup> CONPES 41 de 2023, Pág. 100

<sup>7</sup> CONPES 41 de 2023. Pág. 100

<sup>8</sup> Acuerdo 257 de 2006. Art.38

**4. Artículo 7. Integración de la instancia.**

- En la redacción por cada uno de los integrantes establecer o su delegado. Ejemplo: El/la Secretario/a Distrital de Gobierno o su delegado.
- En términos de eficiencia administrativa la instancia debe estar compuesta por las mismas entidades que tienen compromisos en la Política Pública de Ruralidad de Bogotá – CONPES 41 de 2023 teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Hábitat no tienen productos en la política antes citada<sup>9</sup>.
- Establecer el cargo de las áreas de las entidades del sector descentralizado que integran la instancia en calidad de invitados expuestos en el párrafo 2 del artículo 7. Ejemplo: el subdirector de la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR (se sugiere que para este caso no sea delegable la participación teniendo en cuenta la toma de decisiones que se requiera al interior de la instancia).

**5. Presidencia y secretaría técnica:** la secretaría técnica de la instancia debe recaer en la entidad que tiene a cargo la política pública que para el caso de estudio está a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación. Frente a este aspecto en el memorando 2-2023-27912 se realizaron recomendaciones.

**6. Sesiones.** la iniciativa no indica la periodicidad o frecuencia con la que se reunirá la Comisión Intersectorial de la Estructura Institucional de Desarrollo Rural Sostenible.

**7. Artículo 13. Composición de las Unidades de Desarrollo Rural (ULDER).** Tal y como se indicó anteriormente, se sugiere que los espacios que se conformen se integren por las entidades que tienen productos en el CONPES 41 de 2023.

Por otra parte, teniendo en cuenta que habilitan la posibilidad que se delegue en un profesional se sugiere que esta delegación se realice mediante oficio, que la delegación se realice a un funcionario de planta que haga parte del área que tiene a cargo el producto en la política. Ejemplo: Un delegado de la Dirección de Salud Colectiva de la Secretaría Distrital de Salud. En el caso en que los productos de la política recaigan en varias áreas de una misma secretaría se sugiere que uno de los criterios de elección sea el número de productos que tenga el área.

**8. Procesos de elección y convocatoria de las Unidades Locales de Desarrollo Rural:** al respecto y acorde con las funciones establecidas en el Decreto 140 de 2021 esta dirección no se pronuncia de los procesos que conlleven procesos de elección y participación los cuales son desarrollados por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC. Sin embargo, se sugiere revisar la redacción teniendo en cuenta que el artículo 14 indica (...), *ante las Unidades Locales de Desarrollo Rural de las Localidades del Distrito con suelo rural, promoverá la garantía del principio*

<sup>9</sup> Información verificada en el Plan de Acción del CONPES 41 de 2023.



de paridad, **así como los enfoques establecidos en el artículo 3 del presente decreto** (negrita por fuera de texto). Al respecto, se precisa que lo citado en el artículo 14° no corresponde al contenido del artículo 3° pues no está la información de los enfoques y refiere la creación de la Comisión Intersectorial de la Estructura Institucional de Desarrollo Rural Sostenible.

Expuesto lo anterior, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional presenta observaciones y **no emite concepto**, al proyecto de *Por medio se define la Estructura Institucional de Desarrollo Rural Sostenible y se dictan otras disposiciones* con numero de radicado 1-2024-16901 del 2 de mayo de 2024.

Finalmente, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional esta presta a solucionar cualquier inquietud al respecto la cual podrán enviar a la profesional que ha estado acompañando el proceso Andrea Beltrán Muñoz al correo yabeltran@alcaldiabogota.gov.co.

Atentamente,

**ALEXANDRA AREVALO CUERVO**  
**DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: YURI ANDREA BELTRAN MUÑOZ  
Revisó: ALEXANDRA AREVALO CUERVO-  
Aprobó: ALEXANDRA AREVALO CUERVO